

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN
DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES**

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don René Cortázar Sanz, chileno, casado, economista, Cédula de Nacionalidad N° 5.894.548-K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad Concessionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7, sociedad Comercial Nuevo Milenio S.A., RUT 99.546.310-5, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, Cédula de Nacionalidad N° 5.800.674-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.948, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en la siguiente modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

PRIMERO: Definiciones

Para los efectos de la presente modificación al Contrato de Concesión primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de esta modificación de contrato.

SEGUNDO: Antecedentes

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a

1
6

constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.

2. Que, en atención a lo anterior, el Operador comparciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 7, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido ("Operadores", incluido el Operador comparciente, suscribieron -cada uno por separado- con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, con fecha 29 de junio de 2006, las partes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1266, de 07 de julio de 2006.

5. Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1711, de 08 de septiembre de 2006, se postergó el inicio de la Etapa de Régimen para el 10 de febrero de 2007.

6. Que con fecha 9 de febrero de 2007 se suscribió entre las Partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías, aprobada por Resolución Exenta N° 238, de 9 de febrero de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7. Que con posterioridad a la fecha antes señalada, los concesionarios, según corresponda, han suscrito modificaciones y addendums a la modificación antes referida, aprobadas por resoluciones Exentas N°s 771, de 27 de abril de 2007, 1506 de 17 de agosto de 2007, 2517 de 28 de diciembre de 2007, 670 de 24 de abril de 2008, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8. La modificación de contrato suscrita el 19 de junio de 2009.

9. Que en mérito de lo anterior se ha hecho necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías, que constan en el presente documento, las cuales permitirán la mejor operación de los servicios siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real

Uj

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

Además, las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

1. Las partes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento, son un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, y con ello también resguardar los intereses económicos y patrimoniales del Concesionario.

CUARTO: Varios

Considerando el carácter transitorio de este incremento de flota, los buses que por este acto se incorporen no formarán parte del programa de renovación que se refiere la modificación de contrato de fecha 19 de junio de 2009.

Las Partes acuerdan que la Flota del Concesionario compareciente se incrementará en 18 buses equivalentes a 1386 plazas los cuales deberán ser incorporados por el Concesionario al 31 de diciembre de 2009. Los Buses incorporados deberán ser mantenidos en la flota hasta el día 31 de marzo de 2010, tras lo cual deberán ser retirados. Los vehículos que se incorporen en atención a la presente modificación deberán dar cumplimiento a todos los requisitos de las Bases de Licitación Transantiago 2003, a partir de la fecha de su incorporación.

TERCERO: Modificación.

Y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

2. Se deja constancia que para los efectos de la precedente establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

4. La personería don Simón Abelardo Dosque San Martín para representar a Comercial Nuevo Milenio S.A., consta en la escritura pública, de fecha 18 de mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Séptima Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz consta en Decreto Supremo Nº 363, de fecha 27 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior.

SIMON DOSQUE SAN MARTIN
Comercial Nuevo Milenio S.A.



[Handwritten signature of Simón Dosque San Martín]



RENÉ CORTÁZAR SANZ

[Handwritten signature of René Cortázar Sanz]

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones